



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 - 2023-MDA/A

Amarilis, 24 de abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 222-2023-MDA/GDUR, de fecha 18 de abril de 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0148-2023-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Estudios y Proyectos, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: [...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 04-2020-TR, y su modificatoria con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, dispone que son funciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú": a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, b) Brindar



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales, y; d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas”.

Que, con Resolución Directoral N° 019-2023—LP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 028-2023-LP/DE y N° 069-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 001-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – Primera Convocatoria”, en cuyo numeral 6.4. se precisa que: *“El listado de las AII elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE de fecha 17 de abril de 2023, el Directivo Ejecutivo del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se resuelve: *“Artículo 1.- Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43), Primera Convocatoria-Grupo N° 02” Aprobar el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43) en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N° 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Artículo 2.- Notificación. Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”. Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión”.*

Que, a través de Informe N° 0148-2023-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 18 de abril de 2023, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos (E), solicita la aprobación de la AII “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa Javier Pulgar Vidal del Centro Poblado de la Esperanza, Distrito de Amarilis – Provincia de Huánuco – Departamento Huánuco”, por un monto de S/. 155,946.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución 32 días hábiles, bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa, en convenio con el Programa Lurawi Perú en mérito de la Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE de fecha 17 de abril de 2023.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano con Informe N° 222-2023-MDA/GDUR, de fecha 18 de abril de 2023, solicita que a través del despacho de la Gerencia Municipal, para que se apruebe mediante acto resolutivo de Alcaldía la AII “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa Javier Pulgar Vidal del Centro Poblado de la Esperanza, Distrito de Amarilis – Provincia de Huánuco – Departamento Huánuco”, adjuntado la Ficha Técnica de la mencionada Actividad de Inversión Inmediata en Convenio con el Programa de Empleo Temporal “Lurawi – Perú”.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Actividad de Inversión Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER PULGAR VIDAL DEL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, por un monto de S/. 155,946.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución 32 días hábiles, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en convenio con el Programa Lurawi Perú, en mérito de la Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE de fecha 17 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Urbano, la ejecución y remisión de la presente resolución de alcaldía a la Unidad Zonal respectiva.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Urbano, Sub Gerencia de Estudios y Proyecto, y demás instancias administrativas correspondientes de la Entidad para que tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE